

Regidores. Entro el señor luis de tovar regidores y don fernando de angulo reinoso.

Lorenzo hidalgo alcalde de la alhondiga. Este dia se vido una peticion de lorenzo hidalgo alcaide de la alhondiga que es como se sigue.

Lorenzo hidalgo á quien vuesa señoría tiene hecha merced de alcaide de la alhondiga digo que por la recidencia que el señor licenciado diego gomez de mena esta tomando á esta ciudad y ministro de ella me haga yo necesitado de faltar algunos dias de tener continua asistencia mientras yo me desocupo y desembargo.

A vuesa señoría pido y suplico mande nombrar otra persona que en mi lugar asista en el dicho oficio por estos pocos dias en que recibire merced lorenzo hidalgo.

Y visto la ciudad acordo que en el inter que dura esta causa sirva este oficio de alcaide pedro salgado el cual de luego fianzas á contento del escribano mayor del cabildo.

Reja. Este dia acordo la ciudad que una reja que se hizo de fierro para oír misa en la capilla de la carcel desta ciudad atento á que ya hay licencia para decir misa en la capilla desta ciudad los señores diputados de propios la hagan vender en almoneda.

Este dia el señor francisco escudero procurador mayor dijo que en conformidad de la cedula de su magestad en razon de huerta que era de don juan quezada de figueroa se despacho mandamiento para tomar posesion della quel es el que pretende que la ciudad (voto) visto provea lo que se ha de hacer que el dicho mandamiento es el siguiente.

Mandamiento de la real audiencia para la posesion de la huerta del doctor quezada. Llevado este dia. Nos el presidente y oidores de la audiencia real de la nueva españa &c. hacemos saber á vos miguel cerrano teniente de alguacil mayor desta corte como ante nos la dicha real audiencia francisco escudero de figueroa regidor procurador mayor desta ciudad de mexico presento una real cedula de su magestad su fecha en san lorenzo el real á diez y seis de setiembre del año pasado de seiscientos y diez y siete en que por

ella aprobo lo proveido por el licenciado juan paz de vallecillo oidor desta real audiencia á quien se habia cometido la ejecucion de las sentencias á quien se habia cometido, digo, de las sentencias dadas por lo que habia resultado de la vesita que se tomo á esta real audiencia en que habia mandado al doctor juan quezada de figueroa volviese á la dicha ciudad un sitio de huerta en el ejido desta ciudad sin demerle tomandolo la dicha ciudad para una huerta suya como mas largo se declara en la dicha cedula en virtud de la cual pidio que el alguacil mayor desta corte ó cualquiera de sus tenientes le diese posesion de la dicha casa y huerta y lansasen della á las personas que la ocupaban y visto por nos obedecimos la dicha cedula y mandamos se hiciese lo que pedia el dicho regidor despues de lo cual por su parte se pidio mantenimiento de lo así proveido sobre lo cual mandamos traer los autos y por nos se proveyo uno en veinte y ocho de setiembre deste año por el cual mandamos guardar y cumplir lo proveido en la causa y que en su conformidad se despachase el mandamiento de posesion y lanzamiento que pedia el dicho procurador cuya ejecucion os metimos á vos el dicho miguel cerrano lo cual ejecutased es sopena de un año de suspension de vuestros oficios y de duscientos pésos para la camara de su magestad dentro de tercero dia de como fuesed es requerido y para que tenga cumplido efecto dimos el presente por cuyo tenor os mandamos que dentro de tercero dia primero siguiente de como fueredes requerido con el vaya á la dicha casa y huerta que al dicho doctor juan quezada de figueroa della le dareis posesion á la parte de la dicha ciudad cabildo y regimiento della lanzando y echando della á la persona ó personas jente y los que en ella hubiere y no consintireis que de la dicha posesion sea despojada la parte de la dicha ciudad sin que primero sea oida y por fuero y derecho vencido ante quien y como debe lo cual así haced y cumplid

dentro de tercero dia sopena de suspension de vuestros oficios y de duscientos pesos para la camara y fisco de su magestad fecho en madrid á diez y nueve de octubre de mil y seiscientos y diez y ocho años.

Marquez de guadalcazar.

El licenciado don pedro de octalora el licenciado pedro juare diego de vergara gaviria por mando de la audiencia real cristobal osorio.

Y visto el dicho mandamiento suso (dicho) incorporado la ciudad de conformidad dijo que en conformidad del se tome posesion de la casa y huerta luego haciendo inventario de lo que en ella hubiere y poniendose persona que la guarde en el inter que la ciudad ordene lo que se ha de hacer y para que tenga efecto y en nombre desta ciudad se adquiera y tome la posesion como cosa propia desta ciudad se de poder para ello y lo demas deste acuerdo se de poder á los señores francisco escudero figueroa procurador mayor y don andres de valmaceda para que reciban la dicha casa y huerta y hagan los pedimentos necesarios y todo lo demas que convengan y traigan los autos originales á este cabildo y cuando se concluya se de villete y se dio en esta manera el poder.

Poder para tomar posesion de la huerta.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta ciudad conviene á saber don geronimo gutierrez de montealegre corregidor francisco escudero de figueroa simon enriquez depositario general juan de torres loranca luis pacho mejia don melchor de vera don andres de valmaceda regidores por si y por los demas de este ayuntamiento por quienes prestamos vos y caucion otorgamos que damos poder cumplido cual de derecho se requiere á francisco escudero de figueroa regidor y procurador mayor desta ciudad y á don andres de valmaceda regidor de ella á ambos juntos para que en nombre desta ciudad y en virtud de un mandamiento librado por esta real audiencia en conformidad de una real cedula en que su magestad manda á esta

ciudad tome posesion como propios suyos de una huerta que en los egidos de esta ciudad dicha fabrico el doctor joan quezada de figueroa, oidor de esta real audiencia y puedan entrar y aprender la posesion de la dicha huerta y casa y todo lo que le pertenece como propios desta dicha ciudad haciendo todos los autos y diligencias que convengan y sean necesarios y que esta ciudad podia hacer presente siendo y tomada la dicha posesion puedan poner en la dicha huerta persona que por cuenta desta ciudad la guarde hasta tanto que otra cosa se provea que el poder que para ello tienen le dan con libre y general administracion y ninguna limitacion y para su firmeza obligaron los propios y rentas desta ciudad y así lo otorgaron y firmaron en la dicha ciudad de mexico en diez y nueve de octubre de mil y seis cientos y diez y ocho años y doy fe que conosco á los dichos otorgantes siendo testigos antonio gonzales manuel correa de salazar cardona vecinos de mexico.

Este dia el señor francisco escudero presento dos cedulas de su magestad en razon de la orden de san francisco que son del tenor siguiente.

El rey virrey presidente y oidores de mi real audiencia de mexico de la nueva españa el licenciado vernardino ortiz de figueroa mi fiscal en mi consejo real de las indias me ha hecho relacion que sin embargo de estar como esta ordenado y mande lo que todos los religiosos que van por cuenta de mi real hacienda á estas provincias para la predicacion del evangelio doctrina y enseñanza de los naturales no se puedan quedar ni queden en ninguna parte si no que precisamente vayan á aquellas para donde fueren destinados contraviniendo á ellos muchos de los religiosos se han quedado y quedan adonde les parece sin que mis justicias ni sus prelados puedan hacer ir ni pasar adelante por inviados y si acaso (y si acaso) les quieren compeler á ello se eximen de cumplirlo diciendo han metido en mis reales cajas el dinero que se

Cedulas. Llevadas el señor francisco escu.

ha gastado en su abiamiento suplico me mandase proveyer en ello de remedio necesario y habiendose visto por los de mi consejo de las indias por que mi voluntad es lo que en esta razon esta proveido y ordenado se guarde cumpla y ejecute precisa y puntualmente os mando que con toda diligencia y cuidada informéis de los religiosos que hay en esas provincias y que hayan sido á costa de mi real hacienda y si reciden en las partes para donde fueren enviados y hallando que alguno ó algunos de los dichos religiosos no estan ni reciden en las dichas (partes)provincias hareis comunicacion de sus perlados que se vuelvan y restituyan á ellas sin embargo de cualesquier causa ó en pedimento que pongan para no lo cumplir y asi mismo procurareis que los religiosos que anduvieren de unas provincias á otras y los que hubieren pasado á esa tierra por caminos no legitimos sean reducidos á sus provincias asi para los destos reinos como para las de las indias que á los dichos perlados escribo en esta misma conformidad y por que en ninguna manera conviene dar lugar á la introduccion que se va haciendo de que metiendo los religiosos en mis cajas reales el dinero de la costa de su obramiento se les deje vivir en las provincias que quisieren sino que sin embargo desto se vayan á las para donde ivan destinadas pues el principal intento por lo que tengo mandado ansi mismo por las costas que se ha seguido á mi hacienda en su obramiento sino porque se remedie la necesidad de doctrina que de ordinario hay en las partes donde se envian os mando ansi mismo que por ningun caso consintais ni deis lugar á que esto se haga y sin embargo de ello ejecuteis lo en esta mi cedula contenido y sin que les pueda valer ni (aprobar) aprovechar de semejante detencion y de lo que en ello se hiciere me avisareis fecho en madrid á ocho de junio de mil y seiscientos y diez y siete años yo el rey por mando del rey

Cedula real mi señor juan ruiz de contreras.

El rey venerable y devoto padre pro-

vincial de la orden de san francisco de mexico en la nueva españa el licenciado bernardo ortiz de figueroa mi fiscal en mi consejo real de las indias me ha hecho relacion que sin embargo de estar como esta mandado que todos los religiosos que van por cuenta de mi real hacienda á esas provincias para la predicacion del evangelio doctrina y enseñanza de los naturales no se puedan quedar ni queden en otra ninguna parte no que presisamente bayan á aquellas para donde van destinados contraviniendo á ello muchos de los religiosos se han quedado y quedan á donde les parece sin que mis justicias ni sus perlados les puedan hacer ir ni pasar á donde son enviados y si acaso les quieren compeler á ello á ello se eximen de cumplirlo diciendo han metido en mis cajas reales el dinero que se ha gastado en su abiamiento suplicome mandase proveyer en ello el remedio necesario y habiendose visto por los del mi consejo de las indias como quien envi, digo, como quiera que envío á mandar á mi virrey y de las provincias y á las audiencias dellas y que cada uno en su distrito hagan las diligencias que convengan para saber los religiosos que habiendo ido á costa de mi real hacienda para unas provincias se hallan quedado en otras y que los que de esta manera hallaren provean con comunicacion de sus perlados se vallan á las provincias para donde fueron enviados que ansi mismo procuren que los religiosos que anduvieren vagando de unas provincias á otras y los que hubieren pasado á esa tierra por caminos no legitimos sean reducidos á sus provincias asi para los destos reinos como para los de las indias por que esta es una de las cosas del escrupulo de importancia que se deja considerar os ruego y encargo que de vuestra parte para en cuanto vana vuestra religion hagais las dichas diligencias que convengan en orden á la ejecucion de lo sobredicho asistiendo y ayudando á ello con el celo y cuidado que de vos fecho de manera que todos los dichos religiosos

sean reducidos á sus provincias y vivan en ellas con la clausura y religion que convido y los que hubieren ido para la dotrina y enseñanza de los naturales ejecuten en este momento y demas del servicio que areis á nuestro señor en ello yo la recibire muy particular de vos y de lo que en esto se requiere me avisares fecha en madrid á ocho de junio de mil y seiscientos y diez y siete años yo el rey por mandado del rey nuestro señor juan de ruiz contreras.

Y vistas las dichas cedula se acuerda que el señor procurador mayor á consejo de uno de los letrados pida su cumplimiento y se intimen y á lo que fuere necesario notificacion al provincial vaya el escribano mayor.

Regidor. Villetete.

Entre el señor don leonel de cervantes.  
La ciudad acuerda que se de villete para el lunes primero de cabildo para tratar á cerca de los salarios que los señores regidores llevan á su magestad (el señor) manda cesen y se llamen á los letrados ambos y se traigan los autos que se hablare y el contador de propios vusque en ella el origen que tienen los salarios de obrero mayor.

Don Fernando de angulo.

Este dia se vido una peticion de don fernando de angulo reinoso regidor deste cabildo en que pide se le pague el salario que ha de haber por haber recitado en la carnereria mayor desta ciudad el mes de setiembre á lo cual informo el señor don alonso tello de guzman corregidor que fue desta ciudad haber asistido con puntualidad y asi su exelencia le podra mandar librar y parece por la dicha peticion y por decreto de ella de su exelencia mande se libre en la forma que se acostumbra.

Diose testimonio.

Remedios. Licenciado Carranza.

Visto se le libre en la forma ordinaria.

Este dia se vido una peticion del licenciado diego de carranza que es como se sigue.

El licenciado diego de carranza capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios digo que yo tengo servido la dicha hermita este tercio pasa-

do que se acabo en fin de agosto y se me de el salario del v tambien del tercio primero deste año y aunque he ocurrido al mayordomo en que me pague en virtud de libranza que vuesa señoría fue servido mandarme dar no lo ha hecho y dice no tiene de que pagarme.

A vuesa señoría pido y suplico se sirva de mandar al mayordomo me du y pague estos dichos tercios atento á mi necesidad en que recibire merced y se mande librar el dicho que se cumen fin de agosto pasado el licenciado diego carranza.

Y visto informe el rector.

Este dia se vido una peticion de francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios digo que yo he servido á la dicha hermita el segundo tercio deste año que se cumple en fin de agosto pasado y se me debe el salario del dicho tercio.

A vuesa señoría pido y suplico mande al mayordomo me pague el tercio y para ello se me (mande) de libranza en forma en que recibire merced francisco flores.

Y visto informe el señor rector.

Este dia se vido una peticion de antonio de cespedes que es como se sigue.

Este dia se vido una peticion de antonio (no paso.)

Antonio de cespedes portero y repostero desta real audiencia á cuyo cargo esta el acomodar los asientos desta ciudad digo que del salario que vuesa señoría me hagase merced se ha cumplido el tercio en fin de agosto pasado.

A vuesa señoría suplico mande se me de mandamiento para que juan ramirez cartagena mayordomo desta ciudad me los pague en que recibire merced antonio de cespedes.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero deste cabildo que es como se sigue.

Antonio gonzales portero de vuesa señoría digo que en el salario del cabildo, digo, que en la sala del cabildo no

Francisco flores.

Antonio de cespedes.

Antonio gonzales.

hay mas de diez y ocho sillas con las dos que estan en la contaduria de alcabala y en el oficio del escribano mayor del cabildo y son menester veinte y cuatro.

A vuesa señoria puede mandar al mayordomo de la ciudad las mande hacer antonio gonzales.

Y visto el señor procurador informe de lo necesario y lo ponga en ejecucion y el mayordomo cumpla las libranzas.

Don Geronimo Montealegre—Francisco Escudero Figueroa—Simon Enriquez—Juan de Torres Loranca—Don Leonel de Cervantes y Sosa—Luis Pachon Mejia—Don Andres de Valmaceda—Luis de Tovar Godines—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México  
lunes por la mañana veinte y dos  
de octubre  
de mil y seis cientos y diez y ocho años*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo gutierrez de montealegre corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa albaro de castrillo juan de torres loranca luis pachon mejia don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor luis de tobar godines don andres de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello le fue dado que es del tenor (siguiente) que sigue.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y dos de octubre á las ocho horas de la mañana para tratar á cerca de los salarios que llevan los señores regidores y la cedula que en esta razon su magestad invio y determinar lo que se ha de responder y á llegar y se llamen

á los letrados méxico veinte y uno de octubre de mil y seis cientos y diez y ocho don geronimo montealegre.

Este dia habiendo tratado la ciudad acerca de la cedula de su magestad en razon de salarios de regidores y llamado al doctor juan cano letrado desta ciudad y informadole de todos los autos y ordenanzas que hay la ciudad acuerdo de conformidad que se junten los autos y demas papeles que hubiere y el escribano mayor los entregue al señor procurador mayor para que á consejo del dicho doctor juan cano haga los pedimentos que convengan ante su excelencia y vaya dando cuenta.

Este dia la ciudad habiendo entendido que el señor licenciado diego gomez de mena juez de residencia ha mandado á juan nuñez morquecho escribano real que asiste á la alhondiga no acuda á ella y porque conviene (á ella) haya persona que cuide de aquella parte acuerda de conformidad que hasta tanto que esta ciudad otra cosa provea y mande asistir á la dicha alhondiga juan de maya escribano real y sea por cuenta del dicho juan nuñez el salario que tuviere.

Este dia el escribano mayor del cabildo dijo que el señor vicitador le ha mandado dar muchos papeles y que los oficiales del contador y demas no acude á ello que pide y suplica á la ciudad mande poner en ello el remedio que convenga para que el pueda cumplir con su obligacion y no hacer falta.

Y visto lo pedido por el dicho escribano mayor la ciudad dijo que se notifique á todos los oficiales y personas de la alcabala y de las demas contaduria acudan todos los dias y horas á sacar los testimonios y demas papeles que fueren necesarios y pidiere el señor licenciado diego gomez de mena sin hacer falta y no lo cumpliendo se le da orden al dicho escribano mayor para que por cuenta de los salarios de los dichos oficiales y maestros nombre quien lo haga y lo que costare con certificacion suya se les baje de sus salarios y para ello se les notifique.

*En la alondiga  
aluda juan  
de anaya inter*

Juan de Ibarra. Este dia se vido una peticion de juan de ibarra que es como se sigue.

Juan de ibarra maestro de carpinteria vecino de esta ciudad digo que puede haber tres años poco mas o menos que francisco millan alarife de esta ciudad me mando hacer tres pares de pueertas para la casa desquina donde se paso á vivir el señor don alonso tello corregidor que fue desta ciudad diciendo que con la demas obra que hacia desta ciudad se me pagaria las cnales montan setenta pesos de oro comun y aunque se los he pedido no ha querido ni quiere hacerlo é porque no sera justo yo me quedé sin mi trabajo y ultimamente sean quitadas las dichas puertas de donde estaban y se han pasado donde vive agora el señor corregidor atento á lo cual.

A vuesa señoria suplico mande se me paguen los dichos setenta pesos de las dichas puertas y que para ello el dicho francisco millan declare lo por mi referido y pido justicia & juan de hibarra.

Y visto francisco millan certifique lo que hay en esto y se lleve al señor don alonso tello para que diga lo que hay y el dicho juan de la hibarra presente la comision que para esto tuvo millan. Y en esto no viene el señor albaro de castrillo ni el señor correo mayor sino que siga (la ciudad) su justicia porque no debe la ciudad nada de esto.

Don Geronimo Montealegre.—Francisco Escudero Figueroa—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México  
viernes veinte y seis de octubre de mil y seis  
cientos y diez y ocho años*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo gutierrez de montealegre corregidor francisco escudero figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario general juan de torres loranca

luis pachon mejia don melchor de vera don fernando de barrera don pedro diez de la barrera don andres de valmaceda alonso sanchez montemolin regidores.

Entro francisco rodriguez de guevara. Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado con el villete que se le dio que es del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes veinte y seis de octubre á las ocho de la mañana para oír á los señores diputados de propios en razon del remate fecho de la obra de las casas del cabildo y dar orden del dinero que se ha de dar para ello y no falté ninguno de vuesa señoria méxico veinte y cinco de octubre de mil y seiscientos y diez y ocho años y para ver lo que se ha de hacer de la cuenta, digo, de la huerta que era del doctor juan quezada don geronimo de montealegre.

Este dia habiendo visto el remate de la obra que de los corredores y sale de cabildo que se hizo en alonso de canaales en conformidad de lo acordado por la ciudad se remato á siete pesos y tres tomines viga nueva asentada y solada y la vieja buena á cuatro pesos y siete tomines con las calidades cantenidas en las condiciones y en trescientos pesos los encalados de todo el corredor sala y capilla y con cargo de quinientos pesos adelantados y lo demas despues de acabada la obra que ha de ser dentro de cuatro meses toda y la fianza que dio.

Y visto por la ciudad se aprueba el remate y en su conformidad conforme el se le de licencia, digo, libranza para que el mayordomo desta ciudad por cuenta dellos le pague los quinientos que se le dan adelantados y los pague luego y se haga libramiento en la contaduria.

Este dia el señor francisco escudero y don andres de valmaceda regidore dijeron que en conformidad del mandamiento de la real audiencia y el poder que esta ciudad les dio para tomar posesion de la huerta y casa que era del doctor juan quezada de figueroa en con-

*Sobre las obras  
de los corredores  
de cabildo.*

*Sobre la huerta  
del doctor  
quesada pose-  
sion que se to-  
mo por los se-  
ñores comisa-  
rios.*

formidad de la real cedula de su magestad la tomaron y aprendieron la dicha posesion en nombre desta ciudad y se tomo por testimonio y para enguarda della pusieron a un hombre con un peso de salario cada dia y que la dicha casa estaba maltratada y quitadas las puertas y ventanas que dan cuenta dello a la ciudad para que en razon de lo que se debe hacer como cosa propia de la ciudad ordene y mande lo que fuere servido.

La ciudad mando se saque al pregon y se venda á censo perpetuo.  
E visto por la ciudad fue acordado de conformidad que se traigan los autos que hay (y vistos) hechos y vistos y atento á que es cosa propia desta ciudad la dicha casa y huerta acuerda que se saque al pregon por termino de nueve dias ante los señores justicia y diputados de paopios diciendo que si hay alguna persona que la quiera á censo perpetuo ó en arrendamiento paresca y se le admita y fechas las posturas cumplidos los nueve dias se traigan los autos y posturas a la ciudad para que determine lo que se ha de hacer y se de hoy el primer pregon.

Regidor. Entro el señor don fernando de angulo regidor.

Villete. La ciudad acuerda se de villete para resolver la paga del deposito de la compra de las casas para el rastro y se traiga del dinero que hay de sobras del primer cabezon aplicado para este genero.

Fianza que ofrece el corregidor. El señor coregidor ofrecio por fiadores de recidencia al señor correo mayor y á francisco de villa fuerte y la ciudad los admite.

Ejecutores. Noviembre. La ciudad nombro por fieles ejecutores para este mes que viene de noviembre á los señores simon enriquez y juan de torres loranca acetaron y juraron á Dios y á la cruz en forma de derecho de lo usar bien y fielmente y les cupo por turno.

Y por diputado de la carniceria mayor para el dicho mes al señor alonso sanchez montemolin á esta pas, digo no aceta por estar ocupado y pasa al señor contador ochandiano.

Y la de santa catalina al señor alonso de santoyo.

Y la de la veracruz al señor factor y si no acetaren pase y se de razon por el portero.

Diputado de la alhondiga para el dicho mes de noviembre al señor don leonel de cervantes por no estar en la ciudad el señor don alonso de rivera que le tocaba.

Diputado de la casa de la moneda al señor luis pacho (mejia) aceto.

Este el señor alguacil mayor dijo que el señor arzobispo de méxico le dijo como habia escrito al señor obispo de tascalá viniese á predicar el sermon el dia que celebrase este cabildo la festividad de la limpia concepcion de nuestra señora y que aunque en su respuesta no da ní quita esperanza en su venida le parece que para que su interseccion y replica sea con igual fuerza esta ciudad le escriba al dicho señor obispo se sirva de acetar el cermon y venirlo á predicar de cuenta dello á la ciudad para que provea.

Y visto por la ciudad acuerdo, digo, acuerda de conformidad que el señor alguacil mayor escriba en nombre desta ciudad la carta al señor obispo de tascalá en esta conformidad.

Alonso sanchez montemolin sobre que no puede sacar la cuadrilla.  
Este dia el señor alonso sanchez montemolin dijo que esta ciudad le nombro por cuadrillero como alferes real que es este año para las fiestas que en el se han de hacer en celebracion de la limpia concecion y que el dia de la gloria santa teresa de jesus en la tarde llendo á caballo por una calle le susedio una desgracia que fue empinandose el caballo cayo y le cogio debajo de que salio maltratado del brazo derecho de suerte que no lo puede alzar y se esta curando y le han mandado hacer unos baños y parece no promete mejoría para poder sacar la dicha cuadrilla en las dichas fiestas de proccimo para lo cual da cuenta á la ciudad para que no haga falta en el tiempo de las fiestas y le suplica se sirva nombrar caballero cuadrillero que le saque que esta presto de volver el dinero que recibio á la persona que se le mandare y que desto que propone y de lo que la ciudad provee.

yere suplica al señor corregidor le mande dar testimonio para enguarda de su derecho.

E visto por la ciudad dijo que no ha lugar dar por escusado al dicho señor alonso sanchez montemolin de la cuadrilla que tiene ya admitida por razon del oficio de alferes que este año tiene y representa y si acaso fuere que la indisposicion que representa no le diere lugar á sacarla se le da facultad para que ponga sustituto que saque la dicha cuadrilla en el lugar que tiene hoy por regidor y ser de alferes porque este nunca se ha mudado sino que siempre ha andado con la persona por cuanto el alferes representa á esta ciudad y prefiere á la justicia ordinaria y por esta causa no es justo que ningun sustituto obtenga el lugar de alferes por cuanto no siendo regidor el sustituto ni tocarle el oficio de alferes no es justo que de las preminencias que la ciudad tiene vinculadas en este oficio mayormente que siendo la disposicion del brazo derecho puede entrar sin lanza (y que sin embargo) de su pedimento ni proposicion saque la cuadrilla como esta ordenado guardando el tenor deste auto y se le notifique é yo el escribano mayor lei y notifique el dicho auto al dicho señor alonso sanchez montemolin el cual dijo que hablando con el respeto devido apela para ante los señores y oidores desta real audiencia donde pide se vaya hacer relacion.

El señor corregidor que se able la apelacion y se vaya á hacer relacion testimonio del nombramiento.

Jusepe de salcedo. Este dia se vido una carta de examen presentada ante el señor corregidor y dada informacion de ser el contenido en ella jusepe de salcedo dada por los maestros de carpinteria y ensamblaje en la ciudad de sevilla reinos de castilla y pidio se le diese licencia en virtud de ella y de la dicha informacion para poder usar el dicho oficio en esta ciudad libremente en virtud de lo suso dicho.

Y visto se aprueba y use della guardando las ordenanzas.

Don Geronimo Montealegre—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
martes por la mañana catorce del mes de  
noviembre de mil y seis cientos  
y diez y ocho años*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo gutierrez de montealegre corregidor desta ciudad por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa simon enriques depositario general juan de torres loranca luis pacho mejia gonzalo de cordova don andres de valmaceda. Entro el señor don pedro de la barrera correo mayor.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte miercoles catorce de noviembre á las ocho de la mañana para oir al señor francisco escudero figueroa procurador mayor sobre la recidencia que le esta tomado el señor diego gomes de mena y para despachar cabildo ordinario y todo lo que hubiere resagado. Y para lo tocante al rastro y prover en todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria fecho á trece de noviembre de mil y seis cientos y diez y ocho y para que llamen á los letrados de la ciudad don geronimo de montealegre.

Entro el señor don fernando de angulo regidor y don melchor de vera.

Regidor.  
Este dia habiendo (la ciudad) oido la ciudad al señor francisco escudero Visisa del licenciado mena procurador mayor cerca de que los cargos fechos á juan fernandes de salasar alcaide que fue de la alhondiga sean notificado á los señores regidores cada uno de por sí por no estar presente á la recidencia el dicho juan fernandes y que esto es en notable perjuicio y agravio